



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de agosto de 2018

**- ORDENANZA N° 2516/18-**

**VISTO:**

El expediente N° 1621/17 del registro de este Concejo;  
La Ordenanza Municipal N° 2412/17, de Prohibición de Expedición y Consumo de Alcohol en todo evento deportivo que organice la Municipalidad de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Localidad de Andacollo sancionó la Ordenanza Municipal N° 2412/17, por la cual se prohibió la expedición y consumo de alcohol en todo evento deportivo que organice la Municipalidad de Andacollo;

Que se exceptuaba de dicha prohibición, la expedición de bebidas artesanales, en envase cerrado, y que no tenga como destino el consumo en los límites del predio destinado al evento deportivo;

Que dicha excepción tenía por objeto no desincentivar la realización de emprendimientos productivos, en tanto no se verificara el consumo en los espacios deportivos;

Que este Cuerpo entiende como razonable dicha excepción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal N° 349/17, en uso de sus facultades, vetó el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2412/17, que preveía la citada excepción;

Que se entiende como oportuno promover nuevamente la excepción planteada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 2412/17 (texto según Decreto Municipal N° 349/17) conforme la siguiente prescripción: "**ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la expedición y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en todo evento deportivo que organice la Municipalidad de Andacollo y/o en los que tenga participación directa o indirecta. Exceptúese de la prohibición prevista precedentemente, la expedición de bebidas artesanales, en envase cerrado, y que no tenga como destino el consumo en los límites del predio destinado al evento deportivo.-**"

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1012.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo